



ACTUALIZA MESA DE TRABAJO SOBRE ENFOQUE DE GÉNERO CREADA AL INTERIOR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN 2010 Y ACTUALIZA "MANUAL DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA" A SER APLICADO EN EL SERVICIO.



RESOLUCION EXENTA N° 5851 30.12.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorandum Interno N°026/0430, de 27 de diciembre de 2013, del Departamento de Planificación y Presupuesto y el Manual de Lenguaje Inclusivo y No Sexista del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo", como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, destinado a apoyar el desarrollo de las artes y al difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, siendo deber del Estado contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

Que, con el objeto de implementar en la comunicación interna y externa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes un lenguaje libre de discriminación en materia de género, se estableció un Manual de Lenguaje Inclusivo y No Sexista a fin que constituyera una guía práctica para el personal del Servicio y se incorporó a la relaciones habituales el tema de género aplicado en el Servicio desde el año 2011, creándose asimismo para tal objeto una Mesa de Trabajo sobre Enfoque de Género, la que abordará esta problemática, todo lo cual fue establecido en el Servicio mediante la dictación de la resolución exenta N° 5987, de 29 de diciembre de 2010.

Que después de tres años de funcionamiento de la señalada Mesa y de aplicación del Manual de Lenguaje Inclusivo y No Sexista, se hace necesario realizar determinados ajustes que actualicen estos instrumentos para una mejora en implementación estratégica del enfoque de equidad de género al interior del Servicio.



Que conforme lo señalado, y atendido lo dispuesto de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo para la señalada actualización;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Agenda de Género del Gobierno de Chile período 2010-2014; Compromisos Presidenciales de Igualdad de Oportunidades 2010-2014; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la Mesa de Trabajo sobre Enfoque de Género, en adelante "la Mesa", dependiente de la Jefatura Superior del Servicio, que tendrá por objetivos programar, coordinar y realizar el seguimiento de la gestión y toma de decisiones en materias relativas al tratamiento de la difusión transversal del enfoque de género y los resultados en la implementación estratégica al interior del Servicio, a través de la puesta en marcha y articulación de los distintos instrumentos institucionales y metas de gestión orientadas a la incorporación del enfoque de equidad de género al interior del Servicio.

En cumplimiento de estos objetivos, la Mesa deberá proponer y solicitar, en forma sistemática y a través de los canales y procedimientos regulares del Servicio, las acciones de inducción y capacitación que permitan un adecuado aprendizaje e incorporación del enfoque de género en la cultura organizacional del Consejo, tanto a nivel central como regional.

Esta mesa se constituirá por la persona Encargada Ministerial de Enfoque de Género, quien la presidirá; una persona representante del Gabinete del/la Ministro/a Presidente/a; una persona encargada institucional del Sistema Equidad de Género de dependencia del Departamento de Planificación y Presupuesto; una persona representante del Departamento Jurídico; una persona representante del Departamento de Ciudadanía y Cultura; una persona representante del Departamento de Comunicaciones; una persona representante del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas; una persona representante del Departamento de Estudios y una persona representante del Departamento de Recursos Humanos.

Los integrantes de la Mesa serán designados mediante resolución dictada por la jefatura superior del Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa funcionará con arreglo a las siguientes normas:

a) Permanencia de los/las integrantes. Quienes integren la Mesa durarán dos años en sus funciones desde la fecha de la resolución que los designe. En el evento de cese de funciones en el Servicio de algunos de los integrantes u otra circunstancia permanente que impida integrarla -calificada por la jefatura del Departamento respectivo- la



jefatura superior del Servicio designará a un/una reemplazante mediante resolución, previa consulta a la jefatura respectiva. Al cabo del periodo de duración de las funciones de los integrantes, la jefatura del servicio designará a sus integrantes. En caso de impedimento temporal para asistir a una de las sesiones, la jefatura del Departamento, Unidad u Oficina nombrará a otro/a representante para asistir a la sesión.

b) Presidencia de la Mesa. La presidencia de la Mesa le corresponderá a la persona Encargada Ministerial de Enfoque de Género:

Corresponderá a la presidencia:

- Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones de la Mesa;
- Someter a aprobación de la Mesa el acta de la sesión anterior;
- Dar cuenta de las novedades;
- Proponer la tabla de las sesiones;
- Informar acerca del cumplimiento de los acuerdos de la Mesa y/o de su estado de avance;
- Proponer a la Mesa la creación de comisiones de trabajo para desarrollar estudios o trabajos específicos que se requieran y;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa.

En caso de ausencia del/la Presidente/a, presidirá las sesiones la persona encargada institucional del Sistema Equidad de Género.

c) Secretaría. La Mesa elegirá de entre sus integrantes a un/una Secretario/a cuyas funciones serán:

- Preparar los proyectos de tabla y proponerlos a la presidencia;
- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Levantar las actas de las sesiones y mantener su archivo, darles lectura y someterlas a aprobación, si así lo dispusiere la presidencia de la mesa.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Mesa y preparar informes a la presidencia sobre la materia;
- Obtener y preparar la documentación de trabajo a los/las integrantes de la Mesa;
- Facilitar y coordinar el trabajo de los/las integrantes de la Mesa.
- Las demás tareas que le encomiende la presidencia de la Mesa.

En caso de ausencia del/la Secretario/a, oficiará de tal alguno/a de los/las asistentes a la sesión que por acuerdo elija la Mesa.

d) Sesiones. La Mesa sesionará ordinariamente trimestralmente y en forma extraordinaria cuando la convoque su presidencia por necesidades impostergables o así lo soliciten al menos cuatro de sus integrantes. En las sesiones extraordinarias sólo serán tratadas las materias para las cuales fueron convocadas. Las citaciones a sesiones se harán a través de cualquier medio fehaciente, con a lo menos cinco días de antelación. El lugar de las sesiones podrá variar entre las ciudades de Valparaíso y Santiago, según lo acuerde la Mesa, salvo las sesiones extraordinarias, las que se realizarán en el lugar que disponga la presidencia de la Mesa.

e) Quórum. El quórum para sesionar será de cinco de sus integrantes y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de quienes asistan a la sesión. El establecimiento o no de quórum para sesionar corresponderá a la secretaria de la Mesa. De la falta de quórum para sesionar se dejará constancia en un acta firmada por la presidencia y la secretaria.



f) Actas. Las actas de que consten los acuerdos serán firmadas por quienes concurren a adoptarlos, en el momento mismo de la sesión o en la sesión siguiente. Con todo, aquellos acuerdos que hayan de tener efecto jurídico o administrativo en el Servicio deberán firmarse en la misma sesión en que se adopten, a menos que no exista perjuicio por firmarla en la sesión siguiente, a estimación de la Mesa. Quienes formulen oposición a los acuerdos podrán así manifestarlo y solicitar se deje constancia de la oposición en acta. Los acuerdos de la mesa tendrán un número correlativo.

g) Comisiones de Trabajo. Con el acuerdo de los dos tercios de sus integrantes, la Mesa podrá formar comisiones internas de trabajo y fijarles su competencia y objetivos. Estas comisiones podrán ser permanentes, transitorias o ad-hoc, y tendrán por objeto desconcentrar y facilitar el trabajo de la Mesa; no serán resolutivas y estarán sometidas a las decisiones del pleno de la Mesa, al que deberán formular sus propuestas e informar acerca del avance y resultados de sus trabajos y/o estudios. Las comisiones estarán constituidas por no menos de dos ni más de cinco personas de la Mesa.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes de la Mesa de Trabajo sobre Enfoque de Género que fueran nombrados mediante resolución N° 5987, de 2010, de este Servicio, continuarán en sus funciones durante un plazo de 120 días corridos contados desde la tramitación de la presente resolución. Concluido dicho plazo, se procederá a la integración de la Mesa en conformidad a lo previsto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Todo acuerdo adoptado por la Mesa que haya de tener efectos jurídicos o administrativos en el Servicio se llevará a efecto mediante resolución dictada por el/la Presidente/a del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el /la funcionario/a delegado/a para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Las jefaturas de departamentos, secciones, unidades u oficinas del Servicio deberán adoptar las medidas que correspondan tendientes a facilitar la integración y funcionamiento de la Mesa respecto de los integrantes que pertenezcan a su departamento, sección, unidad u oficina.

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo y mantención del sistema de equidad de género se garantizará a partir de las siguientes fases:

i) Responsables y roles: la Mesa de Trabajo sobre Enfoque de Género y el Departamento de Planificación y Presupuesto son responsables del desarrollo y mantención del sistema de equidad de género al interior del Servicio. La Mesa, lo es a través de su funcionamiento regular y continuo según los objetivos definidos por la presente resolución, y el Departamento de Planificación y Presupuesto lo es en el marco de sus funciones y plan de trabajo anual. El departamento de Planificación y Presupuesto es responsable del desarrollo del ciclo de gestión anual del sistema, de los mecanismos de control y evaluación del mismo, así como también de la emisión de guías u orientaciones metodológicas para la incorporación del enfoque de género en el CNCA.

ii) Ciclo de Gestión Anual: el Departamento de Planificación y Presupuesto realizará anualmente un diagnóstico de la situación de la equidad de género y su relación con las políticas, programas y proyectos del CNCA. Asimismo planificará, ejecutará y evaluará un Programa de Trabajo anual aprobado por la jefatura superior del servicio.

iii) Mecanismos de Control y Evaluación: el Departamento de Planificación y Presupuesto emitirá dos reportes anuales al Jefe Superior del Servicio, uno por semestre. Complementariamente, se hará entrega de un Balance de Gestión Anual del Sistema de Equidad de Género al Jefe Superior del Servicio, que además será difundido a



todos/as los/as funcionarios/as a través de los canales de difusión interna que disponga el CNCA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Apruébase el "Manual de Lenguaje Inclusivo y No Sexista" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se acompaña en Anexo, el que pasa a formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales; cuyo uso, a contar de esta fecha, deberá ser adoptado tanto en las prácticas como en la escrituración documental por el personal de todas las dependencias del Servicio, tanto a nivel central como regional.

ARTICULO OCTAVO: Asimismo, adóptense por la Jefatura de la Secretaría Administrativa y Documental del Servicio las medidas pertinentes para remitir el presente acto administrativo y el referido Manual a todas las unidades del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de acuerdo a la distribución indicada en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Derógase desde esta fecha y para todos los efectos legales la resolución exenta N° 5987, de 29 de diciembre de 2010, de este Servicio.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco normativo aplicable", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/977.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias creativas, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Estudios
- Auditoría Interna, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones regionales, CNCA.